

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Rad.2022.00622.00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.938-8
DEMANDADO: KATHERINE LISETH MEJIA VILLAR con C.C. 1.082.905.254

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informándole que la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, informó **la no inscripción del embargo decretado.** Ordene.

Santa Marta, Seis (06) de febrero de 2023.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que por auto del 16 de noviembre de 2022, se decretó la siguiente medida cautelar:

QUINTO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 080-106729, de propiedad del demandado KATHERINE LISETH MEJIA VILLAR con C.C. 1.082.905.254.

SEXTO: Ofíciasele al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Santa Marta, Magdalena para que inscriba este embargo con acción real a favor de BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.938-8.

Ahora bien, la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, informó al proceso la no inscripción del embargo como se muestra a continuación:

El documento OFICIO Nro 2040 del 16-11-2022 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de SANTA MARTA - MAGDALENA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2022-080-6-12543 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 080-106729

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-080-1-85632

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE DOCUMENTO, EN RAZÓN Q QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DENTRO DEL PROCESO DE BANCOLOMBIA RAD. 2018-00147-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Rad.2022.00622.00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.938-8
DEMANDADO: KATHERINE LISETH MEJIA VILLAR con C.C. 1.082.905.254

Así las cosas, el despacho pone en conocimiento del ejecutante la respuesta dada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 018 de fecha de 24 de febrero de 2023., se notificará el auto anterior.

Santa Marta


Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a46732820bd3515707d6d94ecbc14baf677dd18ba62b16d849272608317708**

Documento generado en 23/02/2023 01:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>